

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Jueves 22 de Junio de 1944.

Nº 129

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Tercera Sesión Pág 1105

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales * 1106

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia * 1108

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase una resolución de la Dirección de Ingresos. * 1108

Contrato * 1109

Nombramientos. * 1109

SECCION JUDICIAL

Remates. * 1110

Títulos Supletorios. * 1110

Denuncio de Minas * 1111

Marcas de Fábrica. * 1112

Citación. * 1112

Segunda Convocatoria. * 1112

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador Don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzado Díaz y Don Alejandro Astacio, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Fernández, Fiallos, Gómez, Martínez, Membreno, Moncada, Rodríguez y Sacasa.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión se aprobó.

39—Se leyeron y aprobaron los Autógrafos del Decreto Nº 282 que prorroga el Es-

tado de Emergencia Económica hasta el 31 de Mayo de 1945.

49—Fue leído y pasado a la Comisión de Fomento el proyecto de Resolución que aprueba el Contrato celebrado entre el Sr. Ministro de Fomento, Ingeniero José Ignacio González, en representación del Gobierno, por una parte, y el Coronel G. N., Julio Evenor Hernández Fornos, en su propio nombre, por otra, relativo a la instalación de una fábrica de vidrios.

Senador Sacasa: Señor Presidente; Honorables Señores Senadores: La importancia, la necesidad de establecer en el país una fábrica de vidrios se ha hecho sentir desde hace mucho tiempo, tanto por ser un artículo de gran utilidad y uso general como porque habiendo en Nicaragua suficientes materias primas para su elaboración, se evitaría el tener que importarlo de otros lugares, dando así oportuno empuje a la industrialización del país. Esa necesidad se presenta con caracter impostergable, ahora que la dificultad de transporte ha aumentado el precio de casi todos los artículos, entre los que se cuentan los de vidrios, y es sin duda por esta circunstancia que el Ejecutivo ha pedido se trate éste con caracter de urgencia. De acuerdo con esas apreciaciones y por encontrarnos ya al fin de las presentes sesiones, de manera que sólo nos queda el día de hoy y el de mañana para atender de preferencia los asuntos más convenientes, hago moción en el sentido de que la Honorable Mesa Directiva excite a la Comisión de Fomento para que emita su dictamen, si fuere posible, hoy mismo, pues de otro modo, tendrá que ser postergada su tramitación por mucho tiempo, en vista que el día de mañana recesaremos. Tengo noticias de que la maquinaria correspondiente a esta fábrica de vidrios ha sido ya importada, de suerte que el contratista sólo espera la aprobación de este contrato para proceder a la instalación de la mencionada fábrica.

Senador Martínez: Honorable Señor Presidente; Honorables Señores Senadores: He tomado la palabra para reforzar todo lo que ha expresado mi querido colega, Dr. Sacasa y manifestar, que, como él ha dicho, la maquinaria y todo el material para la instalación de la fábrica de vidrios está en Corinto, de tal manera que si no pasamos este asunto ahora, resultaría que las próximas vacaciones retardarán mucho su tramita-

ción, y el contratista tendrá que sufrir un gravamen, un gran perjuicio por el bodegaje que la Aduana va a cobrarle de todo el tiempo que ha permanecido allí ese material. Estoy pues, de acuerdo con mi distinguido colega, Dr. Sacasa y apoyo su moción.

Senador Membreño: Estoy de acuerdo en parte con lo que ha expresado el Honorable Senador Sacasa; en realidad, la importancia que tiene el implantar una fábrica de vidrios es muy grande, puesto que favorece la industrialización del país; pero precisamente por la importancia que tiene y basado en las mismas razones que él expone, creo que cabe tratar este asunto con más detenimiento, para ver si sería conveniente conceder mayor amplitud al contratista y mejorar, si posible fuere, el contrato. Si la comisión emite su dictamen hoy mismo, ni siquiera tendrá tiempo de estudiarlo y ver si en realidad está redactado en forma que favorezca al país.

Senador Sacasa: Observo que el Honorable Senador Membreño, para estar en desacuerdo con las ideas expresadas por mí, se basa en las mismas razones que me han servido de fundamento para pedir que la comisión encargada, emita su dictamen ahora mismo. Si alguno de los miembros de la Comisión, al emitir su dictamen hiciera las observaciones que él hace, será objeto de una mesturada y atenta apreciación, al discutirse el contrato en lo particular. Pero si los miembros de la Comisión aconsejaran la aprobación del contrato, no encuentro el objeto de retardar su tramitación, ya que llegó con carácter de urgencia de parte del Ejecutivo, quien es de suponer lo ha estudiado suficientemente.

Senador Solórzano Díaz: Es para reforzar las razones que el Honorable Senador Sacasa ha expuesto. Yo creo que este contrato es análogo a otros que hemos aprobado referentes a industrialización. Lo que generalmente solicitan en ellos, en facilidades para importación y exportación, que el Ferrocarril les conceda el derecho de carga de quinta clase etc. Además, un contrato de esta naturaleza nunca es básicamente perjudicial al Estado, sino que viene a beneficiar al país, de tal suerte que no encuentro dificultades en que se proceda de la manera que sugiere el Senador Sacasa.

Senador Fernández: Me permito pedir a la Honorable Mesa Directiva que declare suficientemente discutida la moción Sacasa y la someta a votación.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Sacasa, se aprobó.

Senador Presidente: Como la Comisión de Fomento está desintegrada, la Mesa nombra a los Senadores Sacasa y Astacio para reponer provisionalmente a los miembros que faltan y puedan dictaminar sobre el contrato. Y de acuerdo con la moción del Honorable Senador Sacasa que ha sido aprobada, me permito excitar a dicha Co-

misión para que emita su dictamen hoy mismo.

59 - El Senador Alemán ocupó el lugar del Secretario, Senador Astacio mientras este último dictaminaba sobre el contrato.

69 - Se procedió a dar segundo debate al Proyecto de Ley de Aviación Civil.

Suficientemente discutido en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular se aprobaron, artículo por artículo, los diez y siete capítulos de que consta el referido proyecto, con las modificaciones propuestas en el primer debate por los Senadores Sacasa y Sandoval a los Artículos 15, 17 y 18, quedando así aprobado en definitiva el proyecto de ley en referencia.

79 - Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Fomento aconsejando la aprobación del Contrato relativo a la fábrica de vidrios, celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Sr. J. Evenor Hernández F.

A discusión en lo general el dictamen con el proyecto, se aprobó.

A discusión en lo particular se aprobaron, inciso por inciso, las trece cláusulas de que consta el referido contrato, así como también los Artículos primero y segundo de la Resolución que lo aprueba.

Senador Martínez: Honorable Señor Presidente; Honorable Cámara: Ya que este Contrato ha venido del Ejecutivo, con carácter de urgencia, hago moción de que se le dispensen todos los trámites reglamentarios, inclusive la aprobación del acta en la parte correspondiente a la lectura de autógrafos.

Senador Membreño: Precisamente era para expresarme, más o menos en los mismos términos del Honorable Senador Martínez: que ya que el Contrato fue aprobado en primer debate, se le conceda la dispensa de trámites de segundo debate y lectura de autógrafos, pues veo que en realidad es de utilidad práctica y de verdadero provecho para el país. Me agrego a la moción en ese sentido.

Suficientemente discutida la moción del Senador Martínez, se aprobó, quedando aprobado el contrato en definitiva.

El Senador Alemán expresó que él se unía a la moción del Senador Martínez.

89 - Se levantó la sesión.

Carlos A. Velásquez,
Sen. Presidente.

José Solórzano Díaz, *Alejandro Astacio,*
1er. Srio. 2º Srio.

PODER EJECUTIVO

GÓBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales.
Sala del Tribunal de Cuentas. Managua,
D, N., veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor ex-Contador don Francisco José González, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, que el señor Luis Yescas, mayor de edad, casado, filarmónico y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según los términos de la Carta Cuenta que ocupa el folio 12, hubo un total de ingresos y egresos en Caja, durante el tiempo indicado de Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos Córdobas y Diez y Ocho Centavos (C\$ 4.292.18), en cuyo total se halla comprendida la existencia inicial y final; y

Considerando:

Que verificado el examen administrativo de esta cuenta por el señor Francisco José González y por haber cesado en sus funciones de Contador, el señor Jefe de esta Sala encargó al Contador don Humberto Medal, llenara los requisitos previos para su traslado a la Glosa Judicial, quién en cumplimiento de tal orden, el Contador Medal dictó el auto que obra al folio 11 de este expediente dando en traslado el presente juicio de cuentas al señor Jefe de esta Sala, para su conocimiento y demás fines, en cuya virtud este funcionario proveyó a las ocho y media de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ordenando que el presente juicio pasara a poder del suscrito Contador para los efectos de la glosa judicial y fallo, en cuyo cumplimiento proveí a las nueve y media de la mañana del dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al reverso del folio 11, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que verificado por el suscrito examen minucioso en los ingresos por Matrículas, se constató que el Cuentadante no adhería en las boletas por matrículas los timbres fiscales de ley, por lo cual se le formularon judicialmente nueve reparos, los que posteriormente fueron desvanecidos por haber sido bonificados por el Ministerio de Hacienda en oficio de 8 de Junio de 1943, número 14268 y que al folio 23 se agrega copia de dicha ministerial; y

Considerando:

Que en escrito de tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al folio 13, el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le tuviera como apoderado del señor Luis Yescas, presentando como prueba de su personería, testimonio del poder otorgado a su favor, para que de este documento se tomara razón y se le devolviese, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que el pedimento hecho por el Defensor

de Oficio y del que hace referencia el considerando anterior fué atendido debidamente, como puede verse del auto que corre al reverso del folio 13, de las nueve y cinco minutos de la mañana del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en que se mandó tener por personado al señor Benavides S., tomando la razón que figura al frente y reverso del folio 15, del testimonio del poder que presentó, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% Municipal de Sanidad, las presentes diligencias fueron dadas en traslado a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, que al devolver éste el señor Director en escrito de veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 27, dijo: «Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de San Marcos, que forman el Expediente N° 99, en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% de Sanidad Municipal en ese Municipio, durante el Primer Semestre del año de mil novecientos cuarenta y uno. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el primero de Julio del mismo año, de los fondos del 10% de Sanidad Municipal, que es de Cuatrocientos Once Córdobas y Setenta y Cuatro Centavos (C\$ 411.74). En tal virtud, queda solvente con las Rentas de Sanidad el Tesorero Municipal de San Marcos, señor Luis Yescas C., que actuó como tal en el período citado»; y

Considerando:

Que los reparos formulados en la glosa administrativa, fueron desvanecidos; en sentido administrativo; los reparos números 2 y 9, por haber sido reintegrado a Caja Un Córdoba y Veintiseis Centavos (C\$1.26); reparos 1 y 3, por haber sido aceptadas las razones dadas en escrito del cuentadante que obra el folio 8; el número 4, por haber sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación; reparos 5, 7, 8 y 10, por remisión hecha de los troncos de boletas que en ellos se pedían; reparo número 6, por haberse corregido la cuenta de Especie, cargando en dicha cuenta C\$ 3.36, en Estado de Junio de 1945; reparo 11, por haber sido presentada la Carta Cuenta con los timbres fiscales de ley; y reparos adicionales 1 al 9, por haberse presentado bonificación del Ministerio de Hacienda; por todo lo cual, el Defensor de Oficio al devolver su traslado en escrito de veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 28, en términos generales manifestó: «Que los reparos hechos a la cuenta que llevó don Luis Yescas, como Tesorero Municipal de San Marcos, del 19 de Enero al 30 de Junio de

1941, fueron desvanecidos por el Contador encargado de la glosa administrativa y por Ud. en su carácter de Juez Tramitador. Los reparos adicionales formulados judicialmente, fueron desvanecidos posteriormente por Ud., como consta de las razones puestas y firmadas al margen de cada reparo; en consecuencia, no existiendo responsabilidad contra mi representado por lo que hace a este juicio, pido llamar autos y dictar sentencia»; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, reverse del folio 28, manifestó: «Examinados los reparos que fueron hechos al cuentadante Sr. Luis Yescas, Tesorero Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, de Enero a Junio del año 1941, y que aparecen en el presente juicio de cuentas y observando que al presente fueron desvanecidos por la glosa, según razones que figuran al margen de cada uno de ellos, digo a Ud. que puede llamar Autos para que a continuación dicte la sentencia que corresponda»; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites legales, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2ª edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta descrita como se deja dicha es correcta y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Yescas, de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% Municipal de Sanidad como con las del Tesorero Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, por lo que hace al periodo en que actuó como Tesorero Municipal, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Yescas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Entre líneas—reverso del—como—Marzo devalen.—J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srío.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo de Agregado Militar de la Legación de Nicaragua en la República de Costa Rica, ha presentado el señor Teniente G. N. Mo-

desto Valle h., a quién se rinden las gracias por sus servicios prestados.

29 - Este Acuerdo empezará a regir desde el día 30 de Junio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., junio 17 de 1944. A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 47

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, la siguiente resolución de la Dirección de Ingresos, que literalmente dice:

"Resolución Nº 26

Dirección de Ingresos, Managua, D. N., seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve y cinco minutos de la mañana.—Vistas las presentes diligencias.

Resulta:

I

Que por escrito presentado a las diez de la mañana del día diez y ocho de Marzo del año en curso, el señor Renato Argüello, mayor de edad, casado, farmacéutico y del domicilio de esta ciudad, manifestó su deseo de continuar en la fabricación de sus diversos productos marca «Rarpe» que a tal fin adjuntaba a la presente, certificación del registro de su marca, la que figura con el Nº 3206 a página 141 del Tomo XII en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, cuya razón corre en autos; en tal virtud, solicita se le extiendan los permisos y patentes respectivos de acuerdo con las leyes de la materia.

II

Se proveyó ordenando la presentación de la fianza correspondiente en auto de las doce meridianas del veintitrés de marzo del año en curso y que le fué notificado a las ocho de la mañana del veintiocho del mismo mes de marzo.

III

El mismo veintiocho de marzo a las once de la mañana presentó un escrito ofreciendo la fianza de su señora esposa doña Elisa de Argüello, en cumplimiento de lo ordenado por esta Dirección de Ingresos, y

Considerando:

Que por nota Nº 16.192 de treinta de marzo de 1944 se remitió aviso al señor Ministro de Hacienda y C./P. de la solicitud presentada, así como de la fianza propuesta para los trámites de ley, y

Considerando:

Que por nota Nº 16.846 de once de Abril de 1944 se le dió aviso al peticionario de que el Ministerio de Hacienda, por nota Nº 13.377 del mismo mes de abril, aceptó la fianza propuesta, para que se procediera al otorgamiento de la escritura respectiva, remitiendo a esta oficina el testimonio correspondiente para los fines del caso, y

Considerando:

Que por nota N° 4.799 de tres de mayo del corriente año, el Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, pone en conocimiento de esta oficina que fué calificado de correcto el testimonio de la escritura de fianza aludida, y

Considerando:

Que habiendo llenado el peticionario todas las formalidades de ley se está en el caso de resolver, y

Por Tanto:

Yo el infrascrito Director de Ingresos, de acuerdo con lo preceptuado en las leyes de la materia,

Resuelvo:

Primero:—Autorizar al Sr. Licenciado Renato Argüello, de calidades conocidas, el establecimiento de su laboratorio farmacéutico de productos marca «Rarpe», por lo que se refiere exclusivamente a los alcohólicos y esencias y al efecto se le señalará el lugar correspondiente en el Centro Destilatorio de esta ciudad. Sometiéndose para todas sus transacciones a las Leyes y Reglamentos del Ramo y a las disposiciones que dictaren tanto el Ministerio de Hacienda como esta Dirección de Ingresos.

Segundo:—Cópiese y notifíquese a quienes corresponda, librense las copias de ley y archívese por Secretaria este expediente para su custodia.

Tercero:—Pase al superior respectivo para los trámites legales y su publicación en «La Gaceta».---(f) J. Evenor Hernández F., Coronel G. N., D. de I.---(f) Ante mí: Carlos A. Fornos S., Srío.

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejado por ante el Secretario del despacho que autoriza en la ciudad de Managua, D. N., a las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.---(f) J. Evenor Hernández F., Coronel G. N., D. de Ingresos.---Ante mí: (f) Carlos A. Fornos S., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 19 de 1944.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

N° 74

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Eliseo Velásquez, Administrador de Rentas del Departamento de Chinandega, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor José Alberto Trejos, en su propia representación, por otra, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El Sr. Trejos se compromete a fabricar un mueble para libros del Registro de la Propiedad de este Departamento, el cual mueble será fabricado de cedro real, ma-

queado y medirá cuatro y media varas de largo, una y media vara de alto por 23" de fondo, parte inferior que llevará una división horizontal y cuatro puertas; y una vara y 10 pulgadas de alto por 19" de fondo la parte superior que llevará también una división horizontal, sin puertas.

II

El Gobierno pagará al señor Trejos por todo costo del mueble ya instalado en la Oficina del Registro de la Propiedad, la suma de Seiscientos Córdoba (C\$ 600.00), por medio de la Administración de Rentas de Chinandega.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.---Eliseo Velásquez, Administrador de Rentas; José Alberto Trejos, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 7 de 1944.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

N° 315

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Dirección de Ingresos, así:

Al Sr. José Agustín Cruz, Auxiliar Contador de la VI Sección; en lugar del Sr. José Salamanca, quien abandonó el puesto.

Al Sr. Carlos Benavides Morazán, Mecanógrafo de la VI Sección, en lugar de José Agustín Cruz, que pasó a otro puesto.

Al Sr. Ernesto Vanegas A., Secretario de la IV Sección en lugar del Sr. Joaquín Sunsin Saballos, que renunció.

Al Sr. Rafael Paniagua Lagos, Inspector Seccional de Timbres, en sustitución de Ernesto Vanegas A., que pasó a otro puesto.

Al Sr. Guillermo Aráuz D., Inspector de la Fábrica de Cigarrillos, en sustitución de Carlos Anduray, a quien se retiró de su puesto para mejorar el servicio.

Los señores nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la Autoridad correspondiente, y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Egresos vigente, a partir del primero del presente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Junio de 1944.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

N° 317

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Presidente de la Junta de Control de Precios y Comercio ad-interim y mientras dura la ausencia del titular Mayor G. N., Thomas G. Downig, al señor Coronel G. N., Irving A. Lindberg.

El señor Lindberg tomará posesión de su cargo en la Secretaría de Hacienda, devengando el sueldo de ley.

Este acuerdo empezará a regir tan luego el Sr. Mayor Downing se ausente del país. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1944.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1624

Once mañana treinta Junio actual subastaráse este local, finca situada comarca Saguatope esta jurisdicción, como treintisiete manzanas, limitando: Oriente, Jacinto Mena; Occidente, Anibal Martínez y otros; Norte, Enrique Belli; Sur, Cementerio Público.

Avalúo trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución cien córdobas Enrique Belli a Jacinto Mena.

Dado Secretaría Juzgado Local. Boaco, catorce Junio mil novecientos cuarenticuatro.—J. Miguel Duarte.—José Miguel Duarte, Srío. 1310 3 3

Nº 1631

Tres tarde veintitres corriente, remataráse mejor postor parte rústica Nindirí, linda: Oriente, Mercedes Velásquez, camino; Poniente y Norte, Daniel Paz, Lisandro Moreira; Sur, resto propiedad.

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución Vicente Robles a sucesión Cecilio Bustos. Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Nindirí, catorce Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge González, Srío. 1313 3

Nº 1641

Tres tarde veinte y seis corriente mes, subastaráse local este Juzgado, finca rústica sita comarca La Cruz San Isidro esta jurisdicción, consistente solar de sesenta varas frente por treinta de fondo, con dos casas pajizas, que linda: Oriente, María Sánchez; Occidente, Salvador Castillo; Norte, Santa María Pérez; y Sur, Canuto Rocha y María Sánchez, valorada quinientos córdobas.

Véndese ejecución Ernestina Orozco contra sucesión Tomás Huembes

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, dieciséis Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Duarte—F. E. Ruiz G., Srío. 1312 3 3

Nº 1656

Cuatro tarde, veintiseis los corrientes, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, ejecución doctor Federico López Rivera, contra sucesión Martín Pineda, lote terreno como dos manzanas extensión, en El Llano de la Cruz, con cercas alambre de púas, contiene café y guineos cosecheros; bajo estos linderos: Oriente, huerta de las sucesiones de Benito Blandón y Jacinto Herrera, hoy Simona Gadea; Occidente, huerta Sinforosa Castro, hoy Francisca Chavarría, camino enmedio; Norte, huerta de Francisca Chavarría, antes Sinforosa Castro; Sur, huerta de Dolores Herrera, antes Guillermo Medina.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, trece Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srío. 1331 3 2

Nº 1654

Tres tarde tres Julio entrante, subastaráse este Des-

pacho finca rústica, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Félix Orozco; Poniente, Juan Medina, Norte, Sebastián Duarte; Sur, José María Lazo. Ejecución Ignacio Oatica contra Justina Laso.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, quince Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Reinoso, Srío. 1333 3 1

Nº 1655

Tres tarde uno Julio entrante, subastaráse este Juzgado finca San Sebastián, esta jurisdicción, lindando: Oriente, El Barro; Poniente, Puimichapa; Norte, El Nisperal; Sur, quebrada La Mantequilla. Ejecución Sebastián Duarte contra Angela Mena.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, catorce Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Reinoso, Srío. 1332 3 1

Nº 1657

Tres tarde treinta corriente mes, subastaráse este Despacho, finca El Destino esta jurisdicción, lindando: Oriente, Luciano Astorga; Poniente, Sur, Quimichapa; Norte, El Cuchillo.

Ejecución Justina Pérez contra Alejandro Gutiérrez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, catorce Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Reinoso, Srío. 1330 3 1

Nº 1689

Tres tarde veintiocho mes corriente, remataráse en este Juzgado por ejecución Leopoldo Soto contra sucesores Juan Ignacio Mendieta representados conyuge Juana Medal, finca rústica valorada quinientos córdobas, ubicada valle La Trinidad; esta jurisdicción, veinticuatro manzanas, limitada: Oriente, valle; Poniente, Josefa Arcadia Mendieta; Norte, río; Sur, camino.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, diecisiete Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Ignacio Romero—C. A. Zapata, Srío. 1338 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 979

José Dolores Baltodano, pide título supletorio dos solares Nagarot. Primero: Oriente, mediando calle, Antonio Aguilar; Poniente, Juan C. Martínez; Norte, Concepción Montes; Sur, Abel Martínez. Segundo: Oriente, mediando calle, Cara Baltodano; Poniente, Sur, Ignacio Palacios; Norte, Antonio Baltodano. Huerta limitada: Oriente, Juan C. Martínez; Poniente, mediando camino, Rafael López; Norte, Adolfo Mendoza, mediando camino; Sur, Roberto Roa Potrero; Oriente, Virgilio Palacios; Poniente, Abel Martínez; Norte, mediando camino, Antonio Aguilar; Sur, mediando camino, Cecilio Palacios.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborio E., Srío. 763 3 3

Nº 1061

Juan Martínez, solicita título supletorio casa y solar situada barrio Pueblo Nuevo esta villa, siendo casa horcones, tejas, forrada en palma, teniendo solar treinta varas menos una cuarta de ancho por treinta y dos de largo, limitada: Oriente, solar Mercedes Hernández; Poniente, de Mariana Martínez, mojonés enmedio; Norte, casa y solar de Antonia Quijano; y Sur, casa y solar de Eduvigis Bustos.

Vale doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Belén, tres de Abril de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro.—Medardo Montano.—Ante mí—José Miguel Carballo, Srío. Especial.

830 3 3

Nº 1063

Pablo Mairena, solicita título supletorio predio rústico La Concepción esta jurisdicción propio agrícola cinco manzanas extensión, contiene huertas y potrero, cercas alambre y naturales, limitado: Oriente, Cresencio Tinoco; Occidente, Victoriano Mairena, Norte, Victoriano Mairena; y Sur, Francisco Mairena.

Estímalo cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, veintinueve Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Candela rio Cardoza—Miguel Benavides Arce, Srío.

831 3 3

Nº 1171

Jerónimo Medrano, solicita título supletorio lote de terreno diez y ocho manzanas extensión, esta jurisdicción, limitado así: Norte, testamentaría de Juan Marcos Obregón; Sur, Rafael Monterrey y Guillermo López; Oriente, testamentaría de Martín Aguilar y Poniente, Rafael Monterrey.

Adquirió su padre Arcadio Medrano y abuelos Paulina y Juan Bravo.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío.

939 3 3

Nº 1174

Buenaventura Rojas, solicita título supletorio casa y solar "Cantón El Calvario", sita ciudad, la casa de tejas sobre horcones, paredes de embozo, trece varas largo por seis de ancho y un sobre corredor, trece varas largo por tres de ancho; el solar mide: veintisiete varas de largo por doce varas y media de ancho, limitada así: Norte, casa y solar de Sinforosa Rojas, calle enmedio; Sur y Poniente, solar y casa de Rosa Rueda y Oriente, casa y solar de Fernando Escobar.

Estima predio doscientos córdobas

Adquirió por compra a Rosa Rueda, Blanca y Sinforosa Rojas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Corregido—Rojas—Vale.—Julio Sandino, Srío.

937 3 3

Nº 1203

Juan Estrada Fernández, solicita título supletorio solar ubicado Quisquiliapa, ésta jurisdicción, linda: Oriente, Concepción Chávez; Poniente, Rosa Zúñiga; Norte, Josefa Reyes; Sur, Lidia Chávez.

Cuarenta por treinta varas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filemón López, Srío.

966 3 3

Nº 1271

La señora Carmela Chévez de Medal, solicita título supletorio de un solar y casa esta ciudad, linda: Oriente, solar que fué de Juan Baca; Occidente, con el que fue de Esteban Pérez; Norte, con el de Salvadora López y Sur, calle enmedio, con el de Ramón Téllez.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubillo, Srío.

1025 3 3

Nº 1299

Don José Gallo Camacho, solicita título supletorio

de una finca rústica como de nueve manzanas, esta jurisdicción, linda: Oriente, propiedad de David Roa y la de Cecilio Torres; Occidente, camino endio, con la de Daniel Pérez Ponce y la Sixto García; Norte, con la de Cecilio Torres; y Sur, con la de José de la Cruz Figueroa.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubillo, Srío.

1069 3 3

Nº 1328

Pablo Pozo, solicita título supletorio de finca media manzana, terreno propio, ubicada en comarca "El Tololá", lindante: Oriente, predio de Ernestina Membreño; Poniente, de Angélica Terán; Norte, camino enmedio, el de Braulio Ramos; y Sur, el de Angélica Terán. Comprado a Ascención Flores. Vale doscientos córdobas.

El que tenga derecho, opóngase dentro del término legal.

Juzgado 1º. Local Civil. León, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Ruiz R., Srío.

1048 3 3

Nº 1202

Josefa Reyes Gutiérrez, solicita título supletorio de un solar ubicado en Quisquiliapa, de esta jurisdicción, linda: Oriente, camino; Poniente, sucesores de Santiago Zúñiga; Norte, Abraham Castillo; Sur, Juan Estrada.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filemón López, Srío.

964 3 3

Nº 1204

María Hernández, solicita título supletorio predio urbano, ubicado esta ciudad, mide trece por treinta y ocho varas, linda: Oriente, Poniente, calles; Norte, Tomás Arévalo; Sur, Julián Zúñiga.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filemón López, Srío.

965 3 3

DENUNCIO DE MINA

Nº 1200

"Señor Juez Civil de este Distrito y de Minas: Yo, Valentín Guerrero Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de León, con el debido respeto a Ud., expongo: que en el sitio San Nicolás de Achuapa de esta jurisdicción y entre los parajes Sabana Escondida y Las Pintadas, he descubierto un manto de piritas de hierro, vanadio, birilio y otros metales; y que dicho manto contiene arenas cristalinas y asimismo acerina, siendo esta última calificada como piedra preciosa. Estando dicho mineral en cerro virgen: pido a su autoridad tres pertenencias, que las nombro Nº. 1, Nº. 2 y Nº. 3. Constando dichas pertenencias de quince hectáreas, le pido me las den en un solo lote, y dentro de estos linderos especiales: al Norte, Sabana Escondida; al Sur, Las Pintadas; al Oriente, Luisa Huete y Cecilio Espinosa; y al Poniente, Estanislao Espinosa. Este manto se extiende en toda dirección por ser estratificada su constitución geológica. En el lugar en donde está enclavado el manto aludido, tengo derechos de tierra, conforme títulos respectivos. Acompaño las muestras del mineral indicado. Pido se me inscriba este denuncia, se ordene los carteles de ley para su publicación en "La Gaceta Oficial"; y se me mande dar certificación—por medio de auto—del presente escrito, para mi garantía

como primer descubridor. Señalo mi casa de habitación en esta ciudad para oír notificaciones. León, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Valentín Guerrero C.—Otro sí: La mina que hoy denuncio, la bautizo con el nombre: La Mina de Cristal de "Las Pintadas".—Valentín Guerrero C.—Presentado por don Valentín Guerrero Castillo, a las diez de la mañana del día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con las muestras de ley.—Emilio Borge.—Juzgado Civil del Distrito. León, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Diario, inscribese o registrese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custódiense las muestras de ley. Notifíquese y extiéndase la certificación solicitada.—Emilio Borge—Julio C. Madrigal, Srío.—Esta manifestación o denuncia fue anotada con el No. 76, folio 32 Tomo III del Diario. León treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Borge".

Dado el Juzgado Civil y de Minas del Distrito. León, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendada—autoritas—bautizo—Enero—ley—Valen.—Emilio Borge—Julio C. Madrigal, Srío.

942 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 1368

Sharp & D hme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HEPATONA

para: Preparaciones farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1103 3 3

No 1369

Goedecke & Co., Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PERALGA

para: Antipiréticos, analgésicos, antirreumáticos y sedativos, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, drogas naturales y preparadas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1104 3 3

CITACION

No 1487

Teodoro Saravia, secretario del Juzgado de Distrito de Juigalpa a Ud. don Francisco Johns, notifica el auto que se ha dictado en la solicitud de remedida, deslinde y amojonamiento de la Pertenencia Epifania, el cual, literalmente dice: "Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, treinta de Mayo de

mil novecientos cuarenta y cuatro. Las doce meridianas. Procédase a la remedida, deslinde y amojonamiento de la pertenencia minera La Epifania, solicitada por don Arturo Hugh Savell Grigsby, situada en jurisdicción de Santo Domingo, que linda Oriente, mina San Antonio; Poniente, terreno baldío; Norte, mina San Benito del Poniente; Sur, mina Santo Domingo. Se cita al señor Representante del Fisco en este Departamento, para que concurre a las operaciones. Se previene al condueño ausente Francisco Johns, para que en el término establecido en el Art. 181 Min, contribuya a los gastos de dichas operaciones, bajo los apercibimientos de ley. Se señalan para dar principio a las operaciones, las ocho de la mañana del octavo día de la última publicación de "La Gaceta" de este auto.—Ortega O.—Teodoro Saravia, Secretario "

Es conforme.—Juigalpa, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Saravia, Secretario.

1189 3 1

SEGUNDA CONVOCATORIA

No 1622

No habiéndose efectuado la sesión el 15 de junio en curso por falta de quórum, convocamos por segunda vez a los socios de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General de Accionistas que se llevará a cabo el día 5 de julio próximo a las 8 de la noche, con el número de socios que concurre.

Oscar Sevilla Sacasa,
Secretario.

Managua, 15 de junio de 1944.

1309 2 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono No 3-6-A.

• Apartado. Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.